RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 005 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 MAR. 2015

VISTOS:

La Opinión Legal N° 135 -2015-G.R.APURIMAC/DRAJ/ de fecha 19/02/2015, el Memorando N° 55-2015-GRAP/GG/06 procedente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, y el Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de elaboración de Expediente Técnico del Servicio Proyecto **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, se ha suscrito el Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR.APURIMAC/DDRA de fecha 21 de noviembre del 2012, entre el Director Regional de Administración CPC Giovani Tohalino Riveros y Heber Sequeiros Nieto, representante Legal del CONSORCIO VIRGO, siendo objeto del contrato : "El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicios de Consultoría de Obra, para la elaboración de Estudio a Nivel de Expediente Técnico del mencionado Proyecto, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases", siendo el monto contractual la suma de S/.84,000.00 nuevos soles a todo costo, incluyendo el IGV correspondiente; y las respectivas Addendas. Siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario. Al respecto este contrato,

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL

establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia establecidos en las bases para este acto contractual; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, conforme a normativas establecidas para los Gobiernos Regionales, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 03 de abril del 2014, aprobó el Expediente Técnico Proyecto **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con un presupuesto total de S/. 7´104,895.30 (siete millones ciento cuatro mil, ochocientos noventa y cinco con 30/100 nuevos soles), con ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de diez (10) meses.

Que, respetando la normativa antes indicadas, se tiene que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, ha remitido los informes correspondientes, respecto a la liquidación de Consultoría, del Expediente Técnico **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** presentado por el Consorcio **VIRGO.** Que, el Consorcio antes mencionado mediante documento que corre a fs.73 ha solicitado la Liquidación de Consultoría de Obra, desprendiéndose de este informe lo siguiente: Nombre del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE DE ABANCAY, REGION APURIMAC",** siendo su objetivo general 2lograr la adecuada prestación de servicio educativo técnico en la Institución Educativa "Industrial Pueblo Libre del Distrito de Abancay y responde a los requerimientos tanto del alumnado, docentes y padres de familia, que harán uso de la infraestructura, y de esta manera lograr una educación básica de calidad". Siendo Metas del Proyecto:" La propuesta formal del conjunto arquitectónico de la I.E Pueblo Libre, se ha desarrollado una propuesta de zonificación nuclear de la propuesta con zona de aulas planteado por bloques. Condicionando por la demanda poblacional estudiantil, la ubicación y forma del terreno han sido los factores para determinar la propuesta. El conjunto arquitectónico se ha seccionado en 06 bloques, cisterna subterránea, tanque elevado y caseta de bombeo, rampas de concreto armado, losa deportiva, cerco perimétrico e ingreso a obras exteriores. También se ha considerado en el proyecto Construcción de infraestructura nueva, Capacitación, equipamiento, Mitigación Ambiental,

También se ha detallado los gastos de la obra, existiendo una penalidad de 8,400.00 nuevos soles y señala como monto final del Contrato de Consultoría de Obra lo siguiente: " El presupuesto final del estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE ABANCAY, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC",** asciende a la suma de S/.84,000.00 (ochenta y cuatro mil con 00/1000)". También se halla a fs.48 y 49 la Liquidación Económica del Servicio, existiendo un monto a favor del contratista la suma de ocho mil cuatrocientos nuevos soles (s/.8,400.00).

En mérito a la presentación de estos documentos se ha emitido el INFORME N° 018-2014-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING.LFHC por parte del Ingeniero Civil Luis Fredy Hilari Canales de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y las conclusiones y recomendaciones aparece: DECLARAR

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL

PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION DE CONTRATO; siendo también de la misma opinión la Ingeniera Melbia Torres Fernández.

Se ha insertado en el expediente el INFORME N° 28-2014.GOB.REG.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RLF de la CPC Margarita María Culi Joyllo , opinando que, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos debe dar su conformidad por el servicio prestado por el Consorcio VIRGO, previo pago de la valorización N° 05 y aprobarse resolutivamente la liquidación del contrato y debe devolverse la Retención del 10% del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento. Efectivamente mediante documento que corre a fs.89 se ha cumplido con el pago de la quinta valorización por parte del representante legal de Consorcio VIRGO con el comprobante de pago 6667 de fecha 24 de junio del 2014.

Finalmente se tiene el Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría que corre fs. 92 al 96 en donde el Ingeniero David Francisco Alarcón Garate Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Ingeniera Carmen G. Ferrel Luna, recomiendan: La aprobación vía resolutiva del expediente de liquidación del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE ABANCAY, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC" LIQUIDACION DE CONTRATO". Posteriormente se emite la Resolución Gerencial Regional N° 011-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 03 de abril en donde se dispone APROBAR el Expediente Técnico de la mencionada obra.

Finalmente, se ha insertado en el presente expediente el INFORME N° 003.2014.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JOC por parte del CP Jaime Trujillo Cervantes, quién ha redactado el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, concluyendo que se liquidó financieramente el Servicio de Ejecución**"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** con el costo real de S/84,000.00 nuevos soles y recomienda remitir el expediente a la Gerencia General para su respectiva aprobación mediante la resolución correspondiente.

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR-APURÍMAC/DRA; que establece en sus cláusulas: **Cláusula novena** sobre conformidad de recepción de la prestación, y refiere que: La conformidad del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el contratista. con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la entidad. Sobre el particular este referido servicio, cuenta con la "Constancia de Conformidad de Servicio", otorgado por el Personal Responsable del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que se ha cumplido con el servicio de conformidad al contrato y en el plazo

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL

contractual sin aplicación de ninguna penalidad, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación de Consultoría de Obra **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** por la suma de S/. 84,000.00 nuevos soles, presentado por la Consultoría VIRGO, se verifica que: **1)** Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases y el contrato. **2)** Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **a)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato, a satisfacción de la Entidad, y; **b)** La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. **3)** Este expediente fue revisado y evaluado por las personas indicadas en los rubros anteriores, quienes han emitido opinión favorable, para la liquidación del expediente técnico, por haber cumplido con las formalidades de ley; quiénes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes y opiniones favorables de procedencia. En virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR-APURÍMAC/DRA., deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Expediente Técnico **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE ABANCAY, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"** por la suma de S/. 84,000.00 nuevos soles, presentado por el Consorcio VIRGO;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, Resolución Ejecutiva Regional Nº 120-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 10/02/2015, Resolución Ejecutiva Regional Nº 141-2015-GR-APURIMAC/PR de fecha 17/02/2015; la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27867, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, - Contrato Directoral Regional N° 101-2012-GR-APURÍMAC/DRA., por la suma de S/. 84,000.00 nuevos soles, presentado por CONSORCIO VIRGO. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL

antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Consultor CONSORCIO VIRGO, la retención del 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/. 8,400.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor CONSORCIO VIRGO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través dela Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones del INFORME N° 003-2014.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/JTC

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de la garantía al Consorcio VIRGO.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ABOG. ALEJANDRO HUMBERTO ZAGA BENDEZU
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac